



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA  
SALA QUINTA MIXTA**

**Magistrado Ponente: DANIEL MONTERO BETANCUR**

Medellín, treinta (30) de junio de dos mil veinte (2020).

|                   |                                                                                                                                                                                                                                               |
|-------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Radicado</b>   | 05001 23 33 <b>000 2020 01562</b> 00                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Naturaleza</b> | Control inmediato de legalidad<br>Decreto 44, de 16 de abril de 2020, <i>"Por medio del cual se reorientan las rentas del municipio de Yarumal para la atención de la emergencia social, económica y ecológica originada por el covid-19"</i> |
| <b>Asunto</b>     | Decreta prueba de oficio                                                                                                                                                                                                                      |

El proceso de la referencia se halla al despacho del suscrito magistrado para la confección del proyecto de sentencia que decidirá el control inmediato de legalidad.

En el transcurso de la elaboración de la ponencia que será sometida a consideración de la Sala Plena, se advierte la existencia de algunos aspectos dudosos que deben ser despejados y respecto de los cuales no existe prueba en el expediente, razón por la cual el suscrito magistrado conductor del proceso, en ejercicio de la facultad que consagra el artículo 213 de la ley 1437 de 2011 y dentro del ámbito de sus competencias funcionales previstas en los artículos 125 y 185 (numeral 1) ibídem,

**RESUELVE**

Decretar, de oficio, la práctica de la siguiente prueba:

**Primero:** Ordénase al municipio de Yarumal (Antioquia) que informe a este despacho, a través del funcionario competente, cuáles fueron las rentas propias y las rentas de destinación legal que fueron reorientadas con fundamento en el artículo primero del decreto 44 de 16 de abril de 2020 y cuáles son los rubros presupuestales que se reorientaron para la atención de *"las afectaciones sociales, económicas y ecológicas producto del estado de excepción decretado por el gobierno nacional"*.

**Radicado** 05001 23 33 000 2020 01059 00  
**Naturaleza** Control inmediato de legalidad

**Segundo:** Ordénase al municipio de Yarumal (Antioquia) que remita con destino a este proceso el acta del COMFIS municipal de 15 de abril de 2020.

Los documentos y la información solicitada deberá ser enviada en el plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del recibo electrónico de esta providencia al correo electrónico [recepcionmstadmant@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:recepcionmstadmant@cendoj.ramajudicial.gov.co) indicando el número de expediente de destino y el magistrado ponente.

**El incumplimiento de esta orden puede acarrear sanciones. Primer requerimiento.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**DANIEL MONTERO BETANCUR**

Nota: Para verificar la autenticidad de esta providencia, consulte el hipervínculo <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-tribunal-administrativo-de-antioquia/237>, ingresando a la información consignada en los estados de 1º de julio de 2020.

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA  
EN ANOTACIÓN POR ESTADOS DE HOY**

Primero (1º) de julio de dos mil veinte (2020)  
**FUE NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR**

  
**SECRETARÍA GENERAL**